



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 003036 -**  
**(01 JUL 2015)**

“Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico Territorial para el Proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la Garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina”.

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en su calidad de Representante Legal y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las emanadas del artículo 11 del decreto 1137 de 1999 y artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes Colombianos han sido consagrados al más alto nivel normativo así: la Constitución Política Nacional, Las Leyes 1098 de 2006, Ley 1622 estatutaria y 375 de 1997 (Código de Infancia y Adolescencia y Ley de Juventud), señalan que estos derechos son fundamentales y establecen la prevalencia de los Derechos de la Niñez, sobre los de los demás. Igualmente, Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otra amplia serie de tratados y Convenios Internacionales en la materia, en los que se compromete a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

Igualmente existen una serie de disposiciones Constitucionales y Legales que establecen la Obligación de la Autoridades Estatales de garantizar la publicidad de la información necesaria para garantizar el Derecho fundamental de participar en el Control Político de la Ley 1098 de 2006 hace explícita la responsabilidad de todos los mandatarios del País para la realización de la Rendición Pública de Cuentas sobre la Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

En merito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créese el Comité Técnico Territorial para el Proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina el cual estará integrado por el representante de las siguientes secretarías así:

- Secretaria de Educación
- Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Secretaria de Cultura
- Secretario de Salud
- Secretario de Planeación

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretario de Deportes
- Secretario de Turismo
- Secretario de Hacienda
- Secretaria de Agricultura y Pesca
- Secretario General
- Secretaria de Infraestructura
- Director Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE
- Secretario de Movilidad y Transito
- Jefe de Prensa y comunicaciones

**ARTICULO SEGUNDO:** Invitase hacer parte del proceso a las siguientes entidades del orden nacional:

- Director-a Regional del ICBF
- Director-a Regional SENA
- Agencia Nacional para la superación de la Pobreza Extrema –ANSPE
- Procuradoras-es Judiciales en asuntos de Familia y/o Agraria o en su defecto Regional
- Defensor del Pueblo
- Gerente Departamental de la Contraloría Departamental
- Comandante de la Policía
- Comandante del CESYP
- Niñas, niños, adolescentes y jóvenes

**ARTICULO TERCERO:** Las principales **funciones** de este Comité son:

- Presentar los lineamientos técnicos del Proceso de RPC en el Departamento y planear y llevar a cabo la asistencia técnica Municipal para el proceso.
- Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de RPC, definiendo actividades, responsables, recursos, tiempos y observaciones.
- Hacer seguimiento periódico (semanal o quincenal) a la implementación del Plan de trabajo para los respectivos ajustes.
- Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el Departamento para el nivel Nacional.
- Acordar responsable (es) institucional para cada fase del proceso de RPC.
- Asesorar al equipo técnico municipal sobre el proceso de RPC.
- Capacitar a la ciudadanía a través de la Red institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en cada departamento.
- Identifique y convoque a las organizaciones de la sociedad civil que en el territorio trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.
- Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en el Departamento sobre el proceso de RPC.
- Informar al par técnico del nivel nacional los resultados del seguimiento al Plan de trabajo y sus requerimientos de apoyos específicos para el cumplimiento de éste.

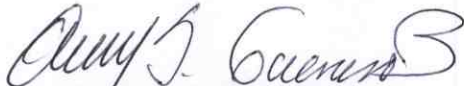
"Continuación Resolución No. - 003036 - de 01 JUL 2015"

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Islas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015

**01 JUL 2015**

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

Proyecto y Elaboró: Laura Fox  
Revisó: Ain Connolly  
Archivó: Laura Fox